RESOLUCIÓN No. 20231700064414 DEL 2023-07-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGUROS

La secretaria de Educación Municipal, en virtud de lo expuesto en el Decreto 2020100000125 del 03 de enero de 2020, por medio del cual se confieren delegaciones en materia de contratación estatal, entre ellas la facultad de aprobar las garantías que se presenten en los procesos de contratación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Municipio de Popayán celebró el contrato No. 20221800026497 de 2022 con FUNDAESTECNICOS SIGLO XXI, identificado con el N.I.T No 900281424, legalmente representada por NIYER ADRIANA HOYOS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.547.416 de Popayán – Cauca, con el siguiente objeto: *CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA MEJORAR LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EVALUADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN* , por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000). El plazo del contrato se estableció inicialmente en TRES (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEGUNDO: Dentro del contrato se requirió la constitución de una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- **a.** Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 15% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.
- **b.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- **c.** Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.
- **d.** Garantía de responsabilidad civil extracontractual equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al periodo de ejecución.

TERCERO: El Contrato fue objeto de suspensión N° 2 mediante acta del 22 de junio de 2022, una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial, el contrato fue reiniciado mediante acta de reinicio Nº 2 del 11 de julio de 2023.

CUARTO: El contratista presentó, el anexo N.º 4 y 5 de fecha 18 de julio de 2023 a la póliza de cumplimiento N.º 4046101004760 con los siguientes amparos:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Suma asegurada
Cumplimiento	28/12/2022	30/11/2023	$7.290.000
Salarios y prestaciones sociales	28/12/2022	04/07/2026	$2.430.000
Calidad de los bienes suministrados	28/12/2022	30/11/2023	$7.290.000

QUINTO: El contratista presentó, el anexo N.º 4 de fecha 18 de julio de 2023 a la póliza de responsabilidad civil extracontractual N.º 4054101000412 con el siguiente amparo:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Suma asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	28/12/2022	31/07/2023	$232.000.000

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 20231700064414 DEL 2023-07-24

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el anexo N.º 4 de fecha 18 de julio de 2023 a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 4054101000412 del 28 de diciembre de 2022, presentada por FUNDAESTECNICOS SIGLO XXI, identificado con el N.I.T No 900281424, legalmente representada por NIYER ADRIANA HOYOS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.547.416 de Popayán – Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el anexo No. 4 y 5 de fecha 18 de julio de 2023 a la póliza de cumplimiento No. 4046101004760 del 28 de diciembre de 2022, presentada por FUNDAESTECNICOS SIGLO XXI, identificado con el N.I.T No 900281424, legalmente representada por NIYER ADRIANA HOYOS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° .34.547.416 de Popayán – Cauca.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Popayán, a los **2023-07-24.**

LEYLA ALEXANDRA CEDEÑO MUÑOZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Jennyfer Valencia Rivera – Abogada contratista SEM
Revisó: Yonne Galvis Agredo– Líder contratación SEM7

Powered by CamScanner